



REFERENCIA:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – ACCIDENTE DE TRÁNSITO-
RADICADO:	08-638-31-89-002-2023-00036-00
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.
DEMANDANTE:	EVELYS MARGARITA CASTRO JÍMENEZ Y JORGE ANDRES SARMIENTO DE LA CRUZ
DEMANDADOS:	EDWARD HERNAN RODRIGUEZ SASTOQUE JOSÉ MANUEL GIL TORRES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, hoy transformado en Juzgado Primero Penal del Circuito, mediante Acuerdo PCSLA22-12028 de 19 de Diciembre de 2022, y en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo de Redistribución N° CSJATA23-208 de 13 de abril de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, proceso Verbal que por medio de auto del 27 de julio de 2023, notificado por estado el 28 de julio del presente año, se declaró inadmisibles, sin que hasta la fecha se presente memorial de subsanación.

Sabanalarga, Atlántico, agosto 31 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,
ATLÁNTICO, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

En el presente expediente consta que este despacho judicial con auto de fecha Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023) resolvió inadmitirla y mantenerla en la secretaría para ser subsanada de los defectos advertidos al momento de ejercer el control de legalidad para su admisión.

La providencia que inadmitió la demanda se notificó mediante Estado No. 95 publicado en Julio 28 de 2023 Mediante la Plataforma TYBA, y dentro del término establecido legalmente para subsanar la parte demandante no lo hizo. Por tal circunstancia, se procederá a rechazar la demanda por no haberse subsanado en el término dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por EVELYS MARGARITA CASTRO JÍMENEZ Y JORGE ANDRES SARMIENTO DE LA CRUZ en contra de EDWARD HERNAN RODRIGUEZ SASOQUE, OSÉ MANUEL GIL TORRES Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por no haberse subsanado en el término otorgado para hacerlo.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ**

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7041ff9276f5c835524fa70e13ab8370aabb409a21a7c9076f7cfe8a787c9d70**

Documento generado en 31/08/2023 01:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>